

**ACTA RESOLUTIVA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA  
COMISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN  
MIÉRCOLES 11 DE MARZO DE 2015**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los once días del mes de marzo del año dos mil quince, siendo las 14:15, se instalan en sesión extraordinaria, en la sala de sesiones No. 1 de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, los miembros de la comisión: concejal Pedro Freire López y concejala Soledad Benítez, quien preside la sesión.

Además, se registra la presencia de los siguientes funcionarios: Dr. Jaime Torres, funcionario de la Procuraduría Metropolitana; Ing. Marco Murillo, Supervisor Distrital de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio; Dr. Carlos González; Abg. Juan Vallejo, Director de Instrucción de la Agencia Metropolitana de Control; Abgs. Javier Aguinaga, Sebastián Salazar, Javier Pinto y Sr. Francisco Herrera, funcionarios del despacho de la concejala Ivone Von Lippke; Abg. Julio César Proaño, funcionario del despacho del concejal Pedro Freire López; y, Arq. Jaime Guerrero, funcionario del despacho de la concejala Soledad Benítez.

Secretaría constata que existe el quórum legal y reglamentario y da lectura al orden del día, el mismo que es aprobado por los señores concejales miembros de la comisión.

**ORDEN DEL DÍA:**

1. **Comisión general para recibir a los comerciantes autónomos que han sido afectados por los operativos de control del mes en curso.**

**Sr. Edwin Castro, ASOPECOA:** Agradece a la comisión por recibirle, e indica que el motivo de su presencia es para dar a conocer a la comisión su preocupación y la de sus compañeros por los operativos de control que se están realizando a los comerciantes autónomos, quienes presuntamente por retirarles sus productos, habrían sido agredidos por parte de algunos miembros de la Policía Metropolitana.

**Siendo las 14:20, ingresa a la sala de sesiones la concejala Ivone Von Lippke.**

Solicita que se suspendan los operativos de control que se encuentran realizando, puesto que aún no se ha concluido con el proceso de regularización, y existen muchos comerciantes que sin embargo de haber cumplido con los requisitos solicitados por la Ordenanza Metropolitana No. 280, las comisarias han procedido a retirarles su mercadería, aplicando otras ordenanzas.

**Sr. Hugo Inca, Asociación de Comerciantes Independientes:** Indica que en el caso de los comerciantes que deben renovar los permisos, les han informado que para poder hacerlo necesitan realizar nuevamente todo el procedimiento que efectuaron en un inicio, es decir, cumplir con todo lo que se requiere en la Ordenanza Metropolitana No. 280.

**Sr. Hermenegildo Quintero, Representante de la Asociación Coco y Sabor:** Señala que los comerciantes autónomos, como es el caso de los miembros de la Asociación a la cual representa, pese a que han cumplido con todo el proceso de regularización, no se está respetando su actividad laboral puesto que les han informado que sus permisos se encuentran caducados.

Indica además que la inversión que han realizado en los coches para comercializar sus productos, es muy significativa, por lo que solicitan que se les renueve sus permisos y por ello están dispuestos también a ser reubicados.

Para finalizar solicita que haya respecto y consideración por parte de la autoridad para los comerciantes autónomos.

**Concejala Soledad Benítez:** Indica que durante mucho tiempo esta comisión ha tratado temas por supuestos abusos de autoridad en los operativos de control, lo cual no se debe seguir permitiendo.

**Concejala Ivone Von Lippke:** Manifiesta que este tipo de situaciones no se continúan permitiendo, puesto que esta administración habría garantizado que no sería perseguidora, ni sancionadora, y con esto que está sucediendo en el comercio autónomo, se está demostrando todo lo contrario.

La comisión agradece por la presencia de los señores comerciantes autónomos, y les indica que se les dará a conocer oportunamente la resolución que la comisión tome.

**Sale de la sala de sesiones los señores comerciantes autónomos, recibidos en comisión general.**

- Informe de la Agencia Metropolitana de Control, en relación a los operativos de control realizados a los comerciantes autónomos del DMQ, a fin de determinar si dentro del marco legal vigente, se cumplió con el debido proceso establecido en los artículos 40 y 51 de la Ordenanza Metropolitana No. 280.**

**Abg. Juan Esteban Vallejo, Director de Instrucción de la Agencia Metropolitana de Control:** Indica que considerando el desorden del comercio existente en la actualidad, en días anteriores se ha procedido a realizar los operativos de control a los comerciantes autónomos, cumpliendo con lo que dispone la normativa legal vigente para este efecto, es así, que para los comerciantes autónomos, han aplicado lo dispuesto en la Ordenanza Metropolitana No. 280, y para los comerciantes nuevos lo dispuesto en la Ordenanza Metropolitana No. 332, y en lo que respecta al tema de permisos y renovaciones, eso es competencia de las Administraciones Zonales.

**Concejala Soledad Benítez:** Consulta, ¿Cómo se identifica en los operativos quiénes son comerciantes autónomos autorizados y quiénes no?

**Abg. Juan Esteban Vallejo, Director de Instrucción de la Agencia Metropolitana de Control:** Señala que luego de los operativos y ya en Comisaría se los identifica, puesto que en territorio es muy difícil identificarlos.

Señala además que previo a realizar los operativos de control, se ha socializado las ordenanzas, se han hecho exhortos en todas las Administraciones Zonales, y una vez ya en los operativos de control, se han tomado medidas cautelares, retirando la mercadería a los comerciantes, para que después de que hayan cumplido con la sanción que se les corresponda, se les devuelva la mercadería retirada. Las ordenanzas que han sido aplicadas, son la 201 y la 280, en las cuáles se

contempla que la multa también puede ser realizando trabajo comunitario, como: limpieza de un parque, postes, aceras, etc., con lo cual una vez que se cumpla con esto, se les devuelve sus bienes.

**Concejala Soledad Benítez:** Indica que hay muchos comerciantes que han informado que no se les está devolviendo los productos que se les ha retirado.

**Concejal Pedro Freire:** Indica que en caso de no devolverles la mercadería se estaría cayendo en confiscación, lo cual está expresamente prohibido.

Considera además que el problema evidentemente se está produciendo porque los funcionarios no están actuando acertadamente en territorio, para lo cual recomienda que se dicte un curso de formación o actualización de conocimientos en leyes constitucionales, ordenanzas, etc., tanto a los Comisarios como a los miembros de la Policía Metropolitana.

**Concejala Ivone Von Lippke:** Considera que para evitar todo este tipo de contratiempos, debe existir una mejor coordinación, para lo cual sugiere que exista una reunión con el señor Alcalde para tratar todo este tipo de temas que están afectando a la administración municipal.

#### RESOLUCIONES:

La comisión luego de analizar la problemática existente con el comercio autónomo, y en virtud de los presuntos abusos cometidos por parte de algunos miembros de la Policía Metropolitana en los últimos operativos de control realizados al comercio autónomo, **resuelve:**

- Solicitar al señor Alcalde, se sirva recibir a los concejales miembros esta comisión, con el propósito de estudiar en conjunto los graves problemas que se están dilatando en el sistema de comercio, y contribuir con posibles alternativas de solución encaminadas a brindar una solución urgente que este tema requiere.
- Sugerir al señor Alcalde, se sirva disponer a quien corresponda, se capacite al personal de la Agencia Metropolitana de Control y de la Policía Metropolitana, respecto de las disposiciones legales vigentes aplicables al comercio autónomo, y sobre cómo deben proceder en territorio cuando se realicen los operativos de control, con el propósito de evitar desmanes entre los funcionarios municipales y los comerciantes.
- 3. **Informe de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, respecto de las estrategias de reubicación a los comerciantes autónomos que han sido objeto de los operativos.**

**Ingeniero Marco Murillo, Supervisor Distrital de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio:** Señala que al respecto la Agencia informa lo siguiente:

- Existe un plan de contingencia con más de 1500 puestos en el Centro Histórico de Quito.
- Si ha existido abuso de autoridad o excesos, el señor Alcalde ha sido muy claro, y ha manifestado que serán sancionados los funcionarios que hayan perpetrado desmanes.
- Considerando que una gran población de comerciantes hablan Kichwa, se ha dispuesto que algunos miembros de la Policía Metropolitana, sean capacitados en este idioma.



- Se repotencializará los mercados, con el propósito de que los comerciantes accedan a los puestos que están disponibles en los mercados.
- Se procederá con la emisión de los permisos, una vez que los comerciantes cumplan los requisitos contemplados en la Ordenanza Metropolitana No. 280, lo mismo procederá para su renovación.

**Concejala Soledad Benítez:** Considera que deben definirse políticas públicas y sociales claras de comercio, que sirvan de base para realizar el trabajo en el sistema de comercio, en especial con el comercio autónomo, con el propósito de no dejar a nadie sin oportunidad de empleo.

La comisión avoca conocimiento de la información presentada.

**4. Propuesta de resolución ante el conflicto que enfrentan los comerciantes por el decomiso de su mercadería.**

**Concejala Soledad Benítez:** Indica que la propuesta de resolución ha sido elaborada por los asesores de los concejales miembros de la comisión, la misma que pone a consideración de la comisión para su resolución.

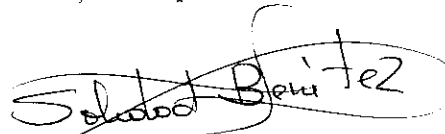
**Concejal Pedro Freire:** Señala que tiene una duda respecto a que se deje sin efecto otras ordenanzas que de igual manera contribuye para el ordenamiento territorial.

**Concejala Soledad Benítez:** Aclara que con en este proyecto de resolución, se pretende brindar una solución emergente a la situación que está atravesando el comercio autónomo, aplicando normativa legal que le compete a esa área.

La comisión luego del análisis correspondiente, **resuelve** aprobar por unanimidad la propuesta de resolución en referencia, y pedir que sea tratado en sesión de Concejo el día de mañana.

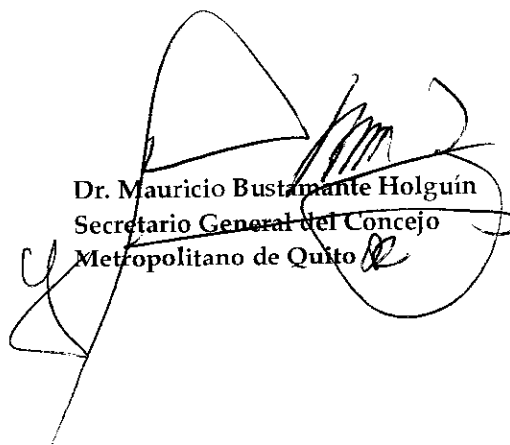
(Se adjunta como anexo 1, la propuesta de reforma presentada).

Siendo las 16:15, y al haberse agotado los puntos del orden del día, se levanta la sesión. Firman para constancia de lo actuado, la señora Presidenta de la comisión, y el señor Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito.



Msc. Soledad Benítez  
Presidenta de la Comisión de  
Comercialización

Pamela A.



Dr. Mauricio Bustamante Holguín  
Secretario General del Concejo  
Metropolitano de Quito

# **A N E X O 1**

## RESOLUCIÓN No. C

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") en el numeral 5 prescribe: "En caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aún cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones, se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora"...;

**Que**, el artículo 325 de la Constitución establece: "El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de autosustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores";

**Que**, el artículo 329 de la Constitución dice: "...Se reconocerá y protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones. Se prohíbe toda forma de confiscación de sus productos, materiales o herramientas de trabajo...";

**Que**, el artículo 396 del COOTAD establece el "Principio de proporcionalidad.- En la normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la gradación de la sanción a aplicar:

- a) La trascendencia social y el perjuicio causado por la infracción cometida;
- b) El grado de intencionalidad;
- c) La reiteración o reincidencia en la comisión de las infracciones; y,
- d) La cuantía del eventual beneficio obtenido";

**Que**, el artículo 411 del COOTAD, dispone que: Los administrados podrán interponer recurso de revisión contra los actos administrativos firmes o ejecutoriados expedidos por los órganos de las respectivas administraciones, ante la máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado respectivo, en los siguientes casos:

- a) Cuando hubieren sido adoptados, efectuados o expedidos con evidente error de hecho, que aparezca de los documentos que figuren en el mismo expediente o de disposiciones legales expresas...";

**Que**, el artículo 413 del COOTAD establece el recurso de revisión de oficio, en los siguientes términos: "Cuando el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado llegue a tener conocimiento, por cualquier medio, que un acto se encuentra en uno de los supuestos señalados en el artículo 411 del presente Código, previo informe de la unidad de asesoría jurídica, dispondrá la instrucción

de un expediente sumario, con notificación a los interesados. El sumario concluirá en el término máximo de quince días improrrogables, dentro de los cuales se actuarán todas las pruebas que disponga la administración o las que presenten o soliciten los interesados”;

**Que,** un importante grupo de trabajadoras y trabajadores autónomos que ejercen su actividad económica en el Distrito Metropolitano de Quito, han denunciado el irrespeto a sus derechos constitucionales al haber sido objeto de agresión física y verbal así como del decomiso de su mercadería durante los operativos que realiza la entidad de control del MDMQ;

**Que,** es deber de las autoridades, funcionarios y servidores públicos en general, entre otros, velar por la justicia y el bienestar común evitando situaciones que alteren la paz social y que puedan desencadenar altos niveles de conflictividad entre la ciudadanía.

**En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 87 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Por disposición de las normas vigentes, en los casos que se deba sancionar a los trabajadores autónomos del Distrito Metropolitano de Quito, se aplicará exclusivamente la Ordenanza Metropolitana para el Desarrollo Integral y Regulación de las Actividades de Comercio y Prestación de Servicios de las Trabajadoras y Trabajadores Autónomos del Distrito Metropolitano de Quito, 0280, sancionada el 07 de Septiembre de 2012.

**Artículo 2.-** Solicitar al Señor Alcalde que, de acuerdo al artículo 413 del COOTAD, proceda a la revisión de oficio de los expedientes administrativos abiertos en contra de las trabajadoras y trabajadores autónomos, con la finalidad de analizar la posibilidad de invalidar dichos actos administrativos y dar de baja los títulos de créditos emitidos por concepto de multas; y, de ser el caso, proceder a la entrega inmediata de los productos y materiales de trabajo decomisados.

**Artículo 3.-** Conminar al señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito para que adopte las medidas administrativas del caso a fin de garantizar el respeto a los derechos fundamentales, naturales y constitucionales de las trabajadoras y los trabajadores autónomos establecidos en el artículo 76 y 329 de la Constitución de la República. En los casos de incumplimiento de dichas disposiciones, se proceda a la apertura e impulso, por parte del ejecutivo, de los sumarios administrativos en contra de los responsables, respetando el debido proceso.

**Artículo 4.-** La Comisión de Comercialización, en el plazo máximo de treinta días, pondrá en conocimiento del Concejo Metropolitano el proyecto de ordenanza reformativa o sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana para el Desarrollo Integral y Regulación de las Actividades de Comercio y Prestación de Servicios de las Trabajadoras y Trabajadores Autónomos del Distrito Metropolitano de Quito, 0280, sancionada el 07 de Septiembre de 2012.

**Disposición Final.-** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el xxx de Marzo de 2015

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Distrito Metropolitano de Quito,

**EJECÚTESE:**

Dr. Mauricio Rodas Espinel

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO** que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitana de Quito, el xxx de Marzo de 2015; y, suscrita por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el

**Lo certifico.-** Distrito Metropolitano de Quito,

Dr. Mauricio Bustamante Holguín

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**



## RESOLUCIÓN No. C

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

#### CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”) en el numeral 5 prescribe: “En caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aún cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones, se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora”...;
- Que**, el artículo 325 de la Constitución establece: “El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de autosustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores”;
- Que**, el artículo 329 de la Constitución dice: “...Se reconocerá y protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones. Se prohíbe toda forma de confiscación de sus productos, materiales o herramientas de trabajo...”;
- Que**, el artículo 396 del COOTAD establece el “Principio de proporcionalidad.- En la normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la gradación de la sanción a aplicar:
- a) La trascendencia social y el perjuicio causado por la infracción cometida;
  - b) El grado de intencionalidad;
  - c) La reiteración o reincidencia en la comisión de las infracciones; y,
  - d) La cuantía del eventual beneficio obtenido”;
- Que**, el artículo 411 del COOTAD, dispone que: Los administrados podrán interponer recurso de revisión contra los actos administrativos firmes o ejecutoriados expedidos por los órganos de las respectivas administraciones, ante la máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado respectivo, en los siguientes casos:
- a) Cuando hubieren sido adoptados, efectuados o expedidos con evidente error de hecho, que aparezca de los documentos que figuren en el mismo expediente o de disposiciones legales expresas...”;
- Que**, el artículo 413 del COOTAD establece el recurso de revisión de oficio, en los siguientes términos: “Cuando el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado llegue a tener conocimiento, por cualquier medio, que un acto se encuentra en uno de los supuestos señalados en el artículo 411 del presente Código, previo informe de la unidad de asesoría jurídica, dispondrá la instrucción

de un expediente sumario, con notificación a los interesados. El sumario concluirá en el término máximo de quince días improrrogables, dentro de los cuales se actuarán todas las pruebas que disponga la administración o las que presenten o soliciten los interesados”;

**Que,** un importante grupo de trabajadoras y trabajadores autónomos que ejercen su actividad económica en el Distrito Metropolitano de Quito, han denunciado el irrespeto a sus derechos constitucionales al haber sido objeto de agresión física y verbal así como del decomiso de su mercadería durante los operativos que realiza la entidad de control del MDMQ;

**Que,** es deber de las autoridades, funcionarios y servidores públicos en general, entre otros, velar por la justicia y el bienestar común evitando situaciones que alteren la paz social y que puedan desencadenar altos niveles de conflictividad entre la ciudadanía.

**En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 87 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Por disposición de las normas vigentes, en los casos que se deba sancionar a los trabajadores autónomos del Distrito Metropolitano de Quito, se aplicará exclusivamente la Ordenanza Metropolitana para el Desarrollo Integral y Regulación de las Actividades de Comercio y Prestación de Servicios de las Trabajadoras y Trabajadores Autónomos del Distrito Metropolitano de Quito, 0280, sancionada el 07 de Septiembre de 2012.

**Artículo 2.-** Solicitar al Señor Alcalde que, de acuerdo al artículo 413 del COOTAD, proceda a la revisión de oficio de los expedientes administrativos abiertos en contra de las trabajadoras y trabajadores autónomos, con la finalidad de analizar la posibilidad de invalidar dichos actos administrativos y dar de baja los títulos de créditos emitidos por concepto de multas; y, de ser el caso, proceder a la entrega inmediata de los productos y materiales de trabajo decomisados.

**Artículo 3.-** Conminar al señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito para que adopte las medidas administrativas del caso a fin de garantizar el respeto a los derechos fundamentales, naturales y constitucionales de las trabajadoras y los trabajadores autónomos establecidos en el artículo 76 y 329 de la Constitución de la República. En los casos de incumplimiento de dichas disposiciones, se proceda a la apertura e impulso, por parte del ejecutivo, de los sumarios administrativos en contra de los responsables, respetando el debido proceso.

**Artículo 4.-** La Comisión de Comercialización, en el plazo máximo de treinta días, pondrá en conocimiento del Concejo Metropolitano el proyecto de ordenanza reformativa o sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana para el Desarrollo Integral y Regulación de las Actividades de Comercio y Prestación de Servicios de las Trabajadoras y Trabajadores Autónomos del Distrito Metropolitano de Quito, 0280, sancionada el 07 de Septiembre de 2012.

**Disposición Final.-** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el xxx de Marzo de 2015

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Distrito Metropolitano de Quito,

**EJECÚTESE:**

Dr. Mauricio Rodas Espinel

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO** que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitana de Quito, el xxx de Marzo de 2015; y, suscrita por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el

**Lo certifico.-** Distrito Metropolitano de Quito,

Dr. Mauricio Bustamante Holguín

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

31